con la justicia nueba que se obiese de probe
en se diese al dho torlope garcia de tebar
con quien en el tiempo que en la dha ciud fue
ue cal de mayor tubo mui familiar y estre
cha amistad y por aberselle desbanecido esta
pretension a procurador y hecho mas diligencias
por medio y mano de don fernando de aguilar para q
la dha bara se de a un don jaº de billalba asegu
rando le que hara por el todo quanto quisie
se y los dos le an escrito al dho labiz
que ya tenian hecha prebencion y el dho
oficio seguro que le socorriese con tre
cientos ducados para su biaje
el qual lo a sido y tratado de tener
le credito de ellos por mano de don
gines garcia de reyna hijo del dho
juan de reyna como lo dize el mismo
en la dha declaracion desde foxa
ciento y cinco hasta ciento y ocho = pedro
mesia de andrada = y bisto por
los del nuestro consejo y lo que
respondio el lcdo don diego de riaño
y ganboa nuestro fiscal en
que dixo que en rrazon de los susodhos
abia pleytos pendientes en esa nues
tra audiencia contra el dho juº de labiz y a
si que pedia que los nuebos que contra el
resultasen se rremitiesen a ella para q
sobre todo se hiciese justicia fue acordado que
debiamos mandar dar esta nuestra carta para bos
en la dha rrazon y nos tubimos lo por bien
por la qual os mandamos que siendo os mos
trada con toda prebedad y bieys ante los
del nuestro consejo rrelacion firmada de buestros
nonbres de lo que se cae en rrazon de todo lo su
sodho apasado y para para que bisto se probea
lo que conbenga de lo qual mandamos dar y dimos
esta nuestra carta sellada con nuestro
sello y librada de los del nuestro consejo en
madrid a quince dias del mes de hebrero de mil e ysaº y reynta
y quatro años el arçobispo de granada = el lcdo alarcon = lic dor
miguel de carbaxal y mesia = Dr Dº bautista balenzuela = lic dor don luis
de paredes = yo Dn de segura o la quiaga. ss de camara del Rey nro Sr. La fize escribir
por su mdo con acuerdo de los de su Sª. Registrada Dº de marban = cancillero
mayor don Dº de marban =